



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0232-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0291-M Macas, 18 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, de la documentación que me permito adjuntar suscrita por el Sr. Paúl Zabala Rivadeneira, propietario de un predio ubicado en el barrio Centro de la Ciudad de Macas, calles Domingo Comín entre Soasti y Pasaje General Proaño y analizada en reunión de la comisión de planificación y presupuesto de fecha 18 de agosto de 2022, la comisión resuelve: solicitar a usted disponga se inserte dentro del orden del día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del Cantón Morona, de fecha 24 de agosto de 2022, para conocimiento, análisis y aprobación de la construcción por parte del Seno del Concejo Municipal.



**Que**, mediante Oficio S/n suscrito por el Sr. Hugo Paúl Zabala Rivadeneira, en el que solicita el cambio de uso de suelo para que se autorice construir sin el retiro de 1.50 metros de los márgenes del río Plazayacu.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **24 de agosto de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de la construcción en un predio ubicado en el barrio Centro de la Ciudad de Macas, en las calles Domingo Comín entre Soasti y Pasaje General Proaño de propiedad del señor Sr. Paúl Zabala Rivadeneira”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD QUE ESTE TEMA REGRESE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 24 de agosto de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**